



**SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. -----
ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE DECLARA QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR EL CIUDADANO ALEJANDRO LOZANO MORGAN, CON NÚMERO DE FOLIO 00078618, NO COMPETE AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.**

--- En el Municipio de San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, siendo las catorce horas con treinta y dos minutos horas del día ocho de febrero de dos mil dieciocho, reunidos en las oficinas que ocupa la Sala de Juntas de la Oficialía Mayor, ubicada en el tercer nivel del Edificio Administrativo del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se constituyen los ciudadanos IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS, EDUARDO JAVIER ALDANA GONZÁLEZ Y MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ, Oficial Mayor, Tesorero y Contralora del Honorable Congreso del Estado y en su calidad de integrantes del Comité de Transparencia, con el objeto de analizar la respuesta otorgada por la Unidad de Transparencia a la solicitud de información de folio 00078618, recibida en la Plataforma Nacional de Transparencia el cinco de febrero del año en curso interpuesta por la Ciudadana **ALEJANDRO LOZANO MORGAN**, por la que solicita a este Congreso del Estado de Oaxaca información relativa a: "**SOLICITO EN COPIA CERTIFICADA TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS CON LOS QUE SE ACREDITO EL C. ISIDRO BARRIOS VASQUEZ PARA OSTENTAR EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL EN SAN BARTOLOME YUCUAÑE OAXACA, ASÍ COMO EL DOCUMENTO QUE MUESTRE LOS REQUISITOS PARA TAL EFECTO. DE CONTENER DATOS PERSONALES LOS PRIMEROS, ACEPTO LA VERCION PÚBLICA SIEMPRE QUE SU NOMBRE COMPLETO NO VENGA TESTADO. LO ANTERIOR EN TRES TANTOS.**"; En ese orden, se hacen las siguientes:-----

CONSIDERACIONES-----

- a) La información solicitada corresponde a información pública conforme a la fracción XX del artículo 6, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; que prevé que Información Pública es todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio que los sujetos obligados generen, obtenga, adquieran, transformen por cualquier título, con excepción de la que tenga el carácter de confidencial y reservada.-----
- b) Sin embargo, se observa que si bien es cierto, la información solicitada es de carácter público, también lo es, que de acuerdo con lo previsto en los artículos 19 y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca que no compete al Congreso del Estado como sujeto obligado generar o entregar al solicitante.-----



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

AC/CT/009/2018.

c) En el análisis del oficio U.D.T/045/2018, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia en respuesta a la solicitud de folio 00078618, en el sentido de manifestar que el Congreso del Estado no es competente para proporcionar la información y a su vez orientarlo a presentar su solicitud de información ante la **SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**, el cual la podrá solicitar a la Unidad de Transparencia de dicha dependencia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 34 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca que a la letra dice: "*Artículo 34.- ... A la Secretaría General de Gobierno le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:... XX. Recibir del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, las salas competentes del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del Estado, o en su caso, del Congreso del Estado el padrón de firmas de las autoridades municipales y auxiliares, e integrar, legalizar, certificar o expedir la acreditación administrativa respectiva...*"; estableciendo que son atribuciones de la Secretaría General de Gobierno expedir la acreditación administrativa de las autoridades municipales. ---

--- Con base en la anterior consideración, se **CONFIRMA** la respuesta de incompetencia otorgada por la Unidad de Transparencia, así como la orientación para que el solicitante, realice ante la **SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA** su solicitud de información, en ese tenor el Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado, emite la siguiente: -----

DECLARATORIA -----

--- **ÚNICO.-** El Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado, con fundamento en el artículo 68 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, confirma la respuesta otorgada por la Unidad de Transparencia a la solicitud de información con folio 00078618 de la Ciudadana **ALEJANDRO LOZANO MORGAN** en el sentido de que el H. Congreso del Estado no es competente para proporcionar la información solicitada, pero se le orienta para que presente su solicitud de información en la Unidad de Transparencia de la **SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.**-----

--- Una vez que fue suficientemente discutido el asunto materia de la reunión y emitida la declaratoria correspondiente comuníquese el presente a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, para los efectos legales correspondientes, por lo que siendo las quince treinta horas de esta misma fecha se da por terminada la reunión, procediendo a su firma los ciudadanos servidores públicos que en ella intervinieron. - DAMOS FE. -----



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

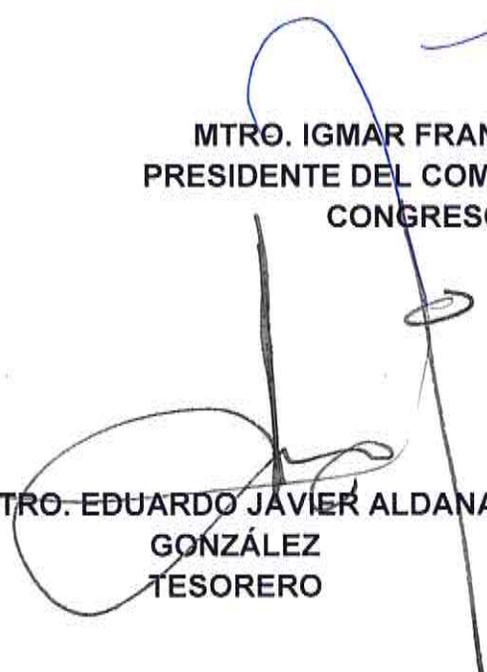
AC/CT/009/2018.

**ATENTAMENTE
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ
EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

MTR. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS
PRESIDENTE DEL COMITÉ Y OFICIAL MAYOR DEL
CONGRESO DEL ESTADO


**MTR. EDUARDO JAVIER ALDANA
GONZÁLEZ
TESORERO**


**C.P. MARÍA DE JESÚS MENDOZA
SÁNCHEZ
CONTRALORA INTERNA**